

REPÚBLICA DE CHILE
DIRECCIÓN REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE
INGRESO AL SEIA, PROYECTO "REUBICACIÓN
DE INSTALACIÓN DE FAENA".

RESOLUCIÓN EXENTA N°

COPIAPÓ, 16 MAR. 2017

41

VISTOS:

1. La Resolución Exenta N°178, de fecha 28 de Septiembre de 2016 (en adelante "RCA N° 178/2016"), de Comisión de Evaluación de la Región de Atacama que califica ambientalmente favorable el proyecto "**Seccionamiento Circuito N°1 LAT Cardones-Diego de Almagro en Subestación Carrera Pinto**", cuyo titular es ELETRANS S.A. (en adelante "el Titular").
2. La Carta GG-E0436/2016 de fecha diciembre de 2016, ingresada con fecha 17 de enero del 2017, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama (en adelante "SEA"), mediante la cual, los señores Francisco Mualim Tietz y Francisco Alliende Arriagada, en representación de ELETRANS S.A. (en adelante "el Proponente") consulta respecto de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "**Reubicación de instalación de faena**" (en adelante "el Proyecto") que pretende introducir ciertos cambios al proyecto "**Seccionamiento Circuito N°1 LAT Cardones-Diego de Almagro en Subestación Carrera Pinto**" recién citado.
3. La Carta N° 015, de fecha 13 de febrero de 2017, de la Dirección Regional del SEA solicitando antecedentes adicionales y aclaraciones, al Titular, respecto de la consulta de pertinencia del Visto 2 anterior.
4. La Carta GG-E0067/2017 de fecha marzo de 2017, ingresada con fecha 06 de marzo de 2017, ante la Dirección Regional de Atacama del SEA, mediante la cual, el Titular acompaña los antecedentes solicitados en el Visto 3 anterior.
5. El Oficio Ordinario N° 131456 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al sistema de evaluación de impacto ambiental*".
6. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), que Aprueba el

Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante RCA N° 178/2016 de la Comisión de Evaluación de la Región de Atacama calificó ambientalmente favorable el proyecto **“Seccionamiento Circuito N°1 LAT Cardones-Diego de Almagro en Subestación Carrera Pinto”**, cuyo titular es ELETRANS S.A.
2. Que, con fecha, 17 de enero del 2017, el Titular en su consulta de pertinencia al proyecto **“Reubicación de instalación de faena”**, presenta las modificaciones contempladas por el proyecto, las cuales se detallan a continuación:
 - Tiene por objeto la reubicación de la instalación de Faena (IF) que se requiere como apoyo para la construcción el Proyecto **“Seccionamiento Circuito N°1 LAT Cardones-Diego de Almagro en Subestación Carrera Pinto”**.

En la RCA N°178/2016 se indicó que el Proyecto consideró que la instalación de faena sería compartida con el proyecto denominado **“Ampliación Subestación Carrera Pinto”** presentado por el Sr. David Igal Noe Scheinwald, en representación de TRANSELEC S.A., calificado ambientalmente favorable a través de Resolución Exenta N°129 de fecha 13 de julio de 2016 y la cual tendría capacidad para recibir a 100 trabajadores considerando 50 trabajadores de cada Proyecto. En este sentido, los valores de insumos y materiales fueron estimados para ambos Proyectos de manera conjunta. Sin embargo, como resultado del desarrollo y optimización de la ingeniería de detalle del Proyecto, fue posible reducir el cronograma de fase de construcción, descrito en la RCA N°178/2016 de diez meses, a ocho meses, lo que supone obviamente, contar con los suministros y servicios que permitan cumplir con este nuevo cronograma de manera independiente a la instalación de faena denominada **“Ampliación Subestación Carrera Pinto”**.

Se reducirán los tiempos de construcción, lo que contribuye a acotar la intervención, es decir emisiones de ruido, atmosféricas, flujo de transporte y generación de residuos.

- A continuación se presenta en Tabla la situación del proyecto con R.E.N°178/2016 y la propuesta de la Consulta de pertinencia:

R.E.N°178/2016	Texto Considerando	Modificación propuesta		
4.1. Antecedentes generales	Vida útil: Etapa de construcción: 10meses	El cronograma del Proyecto se reducirá quedando en 8 meses para la construcción del proyecto.		
4.2. Ubicación del Proyecto	Superficie: <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 50%;">Obra / Instalación</td> <td style="width: 50%;">Superficie (m²)</td> </tr> </table>	Obra / Instalación	Superficie (m²)	Debido a la reubicación de la instalación de faena y considerando que no se hará uso compartido de la Instalación de Faena, la
Obra / Instalación	Superficie (m²)			

	<table border="1"> <tr> <td>Zona de estructuras, equipos y marcos de barra</td> <td>9.205</td> </tr> <tr> <td>Zona de transición</td> <td>10.190</td> </tr> <tr> <td>Zona de Instalación de Faena</td> <td>1.968</td> </tr> </table>	Zona de estructuras, equipos y marcos de barra	9.205	Zona de transición	10.190	Zona de Instalación de Faena	1.968		<p>superficie a ser utilizada con este fin es de 1.116 m².</p> <p>La modificación corresponde al cambio de coordenadas de la IF (Instalación de Faena) son las siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>410.328.831</td> <td>7.013.049.094</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>410.359.813</td> <td>7.013.048.120</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>410.357.734</td> <td>7.012.995.161</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>410.326.752</td> <td>7.012.996.135</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>410.362.342</td> <td>7.013.008.497</td> </tr> <tr> <td>F</td> <td>410.380.007</td> <td>7.013.002.811</td> </tr> <tr> <td>G</td> <td>410.379.752</td> <td>7.013.002.006</td> </tr> <tr> <td>H</td> <td>410.362.006</td> <td>7.013.002.006</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Este	Norte	A	410.328.831	7.013.049.094	B	410.359.813	7.013.048.120	C	410.357.734	7.012.995.161	D	410.326.752	7.012.996.135	E	410.362.342	7.013.008.497	F	410.380.007	7.013.002.811	G	410.379.752	7.013.002.006	H	410.362.006	7.013.002.006
Zona de estructuras, equipos y marcos de barra	9.205																																			
Zona de transición	10.190																																			
Zona de Instalación de Faena	1.968																																			
Vértice	Este	Norte																																		
A	410.328.831	7.013.049.094																																		
B	410.359.813	7.013.048.120																																		
C	410.357.734	7.012.995.161																																		
D	410.326.752	7.012.996.135																																		
E	410.362.342	7.013.008.497																																		
F	410.380.007	7.013.002.811																																		
G	410.379.752	7.013.002.006																																		
H	410.362.006	7.013.002.006																																		
<p>4.3. Partes, obras y acciones que componen el Proyecto</p>	<p>Las obras temporales son aquellas que serán montadas para efectuar la construcción del Proyecto. En la fase de construcción del Proyecto no se considera la utilización de campamentos para el personal. El Proyecto considera las siguientes obras temporales:</p> <p>a) Instalación de faena:</p> <p>...La Instalación de Faena a utilizar en este Proyecto, es la misma IF descrita en el Proyecto "Ampliación Subestación Carrera Pinto", donde ambos proyectos compartirán sus infraestructuras.</p> <p>La instalación de faena contendrá la siguiente infraestructura general:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficinas administrativas, de profesionales y contratistas (tipo contenedores). • Sala de reuniones. • Vestidores. • Primeros auxilios • Patio de salvataje para residuos no peligrosos. • Bodega de acopio temporal (BAT) para residuos peligrosos • Servicios sanitarios. • Zona de Acopio de materiales (áridos). • Estacionamiento de vehículos pesados y maquinaria. • Bodega de materiales. • Taller de Misceláneos • Generador eléctrico • Zona de lavado de canoas 	<p>Debido a la reubicación de la instalación de faena y considerando que no se hará uso compartido de la IF con el Proyecto "Ampliación Subestación Carrera Pinto".</p> <p>La reubicación de la instalación de faena contempla la misma infraestructura general considerada por el proyecto original, sin embargo su distribución y superficie variará de acuerdo a la segregación de insumos y personal exclusivamente del Proyecto y no en conjunto con el proyecto "Ampliación Subestación Carrera Pinto".</p>																																		
<p>4.3.1. Fase de construcción</p>	<p>Contratación de Mano de obra: La necesidad de incorporación de mano de obra estará determinada principalmente por el inicio de las distintas etapas de construcción, las cuales, para estos efectos, pueden desglosarse en; obras civiles, obras de montaje y obras eléctricas.</p> <p>Compra de bienes y contratación de servicios:</p> <p>...La compra de bienes y contratación de servicios será en conjunto con el proyecto "Ampliación Subestación Carrera Pinto" que se encuentra en evaluación ambiental.</p>	<p>La cantidad de 50 trabajadores como dotación máxima no se modifica, dicha mano de obra fluctuará a través de los meses de acuerdo a los requerimientos de los avances de las obras, sin embargo nunca sobrepasará la dotación máxima.</p> <p>La compra de bienes y contratación de servicios se realizará de manera independiente del Proyecto "Ampliación Subestación Carrera Pinto", sin embargo no se considera aumento o disminución en los requerimientos ya que</p>																																		

	<p>Construcción de las obras (movimientos de tierra y obras civiles, montaje electromecánico, montaje eléctrico y conexonado):</p> <ul style="list-style-type: none"> Movimiento de tierra <table border="1"> <thead> <tr> <th>Instalación/obra</th> <th>Movimiento de tierra (m3)</th> <th>Superficie (m2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Instalación de faena</td> <td>30</td> <td>18</td> </tr> <tr> <td>Caseta Control</td> <td>17</td> <td>54</td> </tr> <tr> <td>Camino</td> <td>312</td> <td>1040</td> </tr> <tr> <td>LTE</td> <td>1041</td> <td>500</td> </tr> <tr> <td>Total</td> <td>1400</td> <td>1612</td> </tr> </tbody> </table>	Instalación/obra	Movimiento de tierra (m3)	Superficie (m2)	Instalación de faena	30	18	Caseta Control	17	54	Camino	312	1040	LTE	1041	500	Total	1400	1612	<p>estos estaban contenidos en lo informado durante la tramitación de la DIA.</p> <p>Debido a que el área de reubicación de la instalación de Faena corresponde a un área utilizada previamente como IF para la construcción de otro proyecto, no se requiere realizar movimiento de tierra para su habilitación, a excepción de la fosa, para la cual se considera el mismo valor presentado en la DIA 30 m3.</p> <p>Respecto a la huella de acceso a la IF, esta es existente por lo que no hay movimientos de tierra asociados.</p>																																																																				
Instalación/obra	Movimiento de tierra (m3)	Superficie (m2)																																																																																						
Instalación de faena	30	18																																																																																						
Caseta Control	17	54																																																																																						
Camino	312	1040																																																																																						
LTE	1041	500																																																																																						
Total	1400	1612																																																																																						
<p>4.3.4. Insumos del Proyecto</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Insumos</th> <th colspan="3">Etapas</th> </tr> <tr> <th>Construcción</th> <th>Operación</th> <th>Cierre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Agua potable</td> <td>15 m3/día</td> <td>-</td> <td>7,5 m3/día</td> </tr> <tr> <td>Agua industrial</td> <td>38 m3/día</td> <td>10 m3/cada 3 meses</td> <td>8 m3/día</td> </tr> <tr> <td>Combustible</td> <td>7000 lt/mes</td> <td>-</td> <td>5.000 litros</td> </tr> <tr> <td>Sustancias peligrosas (aceite, lubricantes)</td> <td>8,43 m3 de gas SF6</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Hormigón</td> <td>1250 m3</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>Energía eléctrica</td> <td>2 Generador de 20 KVA</td> <td>-</td> <td>2 Generador de 20 KVA</td> </tr> <tr> <td>Aridos</td> <td>8 m3/día</td> <td>-</td> <td>-</td> </tr> </tbody> </table> <p>En el ICE, se entrega la cantidad de equipos y maquinaria a utilizar en el proyecto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vehículo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camionetas</td> <td>8</td> </tr> <tr> <td>4x4 y</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Minibuses</td> <td>4</td> </tr> <tr> <td>Camión Tolva</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Camión Aljibe</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión Mixer</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Camión Rampla</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión grúa</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table>	Insumos	Etapas			Construcción	Operación	Cierre	Agua potable	15 m3/día	-	7,5 m3/día	Agua industrial	38 m3/día	10 m3/cada 3 meses	8 m3/día	Combustible	7000 lt/mes	-	5.000 litros	Sustancias peligrosas (aceite, lubricantes)	8,43 m3 de gas SF6	-	-	Hormigón	1250 m3	-	-	Energía eléctrica	2 Generador de 20 KVA	-	2 Generador de 20 KVA	Aridos	8 m3/día	-	-	Vehículo	Cantidad	Camionetas	8	4x4 y		Minibuses	4	Camión Tolva	2	Camión Aljibe	1	Camión Mixer	2	Camión Rampla	1	Camión grúa	2	<p>En la etapa de construcción se requerirá, con la modificación las siguientes cantidades de insumos:</p> <p>Agua Potable: 7,5 m3/día Agua Industrial: 5 m3/día Combustible: 3500 lt/mes Sustancias peligrosas: 5,06 m3 de gas SF6. Hormigón: 750 m3 Energía Eléctrica: 1 grupo electrógeno de 20 Kva Áridos: 4,8 m3/día</p> <p>Equipo y maquinaria a utilizar en etapa de construcción.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vehículo</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Camionetas</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Minibuses</td> <td>3</td> </tr> <tr> <td>Camión Tolva</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Camión Aljibe</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión Mixer</td> <td>2</td> </tr> <tr> <td>Camión Rampla</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Camión Grúa</td> <td>2</td> </tr> </tbody> </table> <p>El requerimiento desagregado del Proyecto y que será almacenado en la reubicación de la IF corresponde a 5,06 m3 de gas SF6. De acuerdo a la reubicación de la instalación de faena la nuevas coordenadas y área de emplazamiento corresponden a:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>410.341</td> <td>7.012.998</td> <td rowspan="4">4 m²</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>410.343</td> <td>7.012.998</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>410.343</td> <td>7.012.996</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>410.341</td> <td>7.012.996</td> </tr> </tbody> </table>	Vehículo	Cantidad	Camionetas	5	Minibuses	3	Camión Tolva	2	Camión Aljibe	1	Camión Mixer	2	Camión Rampla	1	Camión Grúa	2	Vértice	Este	Norte	Superficie	1	410.341	7.012.998	4 m ²	2	410.343	7.012.998	3	410.343	7.012.996	4	410.341	7.012.996
Insumos	Etapas																																																																																							
	Construcción	Operación	Cierre																																																																																					
Agua potable	15 m3/día	-	7,5 m3/día																																																																																					
Agua industrial	38 m3/día	10 m3/cada 3 meses	8 m3/día																																																																																					
Combustible	7000 lt/mes	-	5.000 litros																																																																																					
Sustancias peligrosas (aceite, lubricantes)	8,43 m3 de gas SF6	-	-																																																																																					
Hormigón	1250 m3	-	-																																																																																					
Energía eléctrica	2 Generador de 20 KVA	-	2 Generador de 20 KVA																																																																																					
Aridos	8 m3/día	-	-																																																																																					
Vehículo	Cantidad																																																																																							
Camionetas	8																																																																																							
4x4 y																																																																																								
Minibuses	4																																																																																							
Camión Tolva	2																																																																																							
Camión Aljibe	1																																																																																							
Camión Mixer	2																																																																																							
Camión Rampla	1																																																																																							
Camión grúa	2																																																																																							
Vehículo	Cantidad																																																																																							
Camionetas	5																																																																																							
Minibuses	3																																																																																							
Camión Tolva	2																																																																																							
Camión Aljibe	1																																																																																							
Camión Mixer	2																																																																																							
Camión Rampla	1																																																																																							
Camión Grúa	2																																																																																							
Vértice	Este	Norte	Superficie																																																																																					
1	410.341	7.012.998	4 m ²																																																																																					
2	410.343	7.012.998																																																																																						
3	410.343	7.012.996																																																																																						
4	410.341	7.012.996																																																																																						
<p>5.3 Residuos Sólidos y Líquidos</p>	<p>Tabla. Cuantificación y caracterización de Residuos Sólidos y Líquidos generados en el Proyecto, para etapa de construcción:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Residuo y Caracterización</th> <th>Cantidad (Kg/día)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Domiciliarios (Ej.)</td> <td>100 kg/día</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Residuo y Caracterización	Cantidad (Kg/día)	Domiciliarios (Ej.)	100 kg/día	<p>Respecto de los residuos se considera que el proyecto de manera independiente generará las siguientes cantidades de residuos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Residuo y Caracterización</th> <th>Cantidad (Kg/día)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Domiciliarios (Ej.)</td> <td>50 kg/día</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Residuo y Caracterización	Cantidad (Kg/día)	Domiciliarios (Ej.)	50 kg/día																																																																														
Tipo de Residuo y Caracterización	Cantidad (Kg/día)																																																																																							
Domiciliarios (Ej.)	100 kg/día																																																																																							
Tipo de Residuo y Caracterización	Cantidad (Kg/día)																																																																																							
Domiciliarios (Ej.)	50 kg/día																																																																																							

	<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Papeles y otros).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Industriales No Peligrosos</td> <td></td> <td>28 kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td></td> <td>68 kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Residuos Líquidos Domésticos</td> <td>(mes 1 al mes 6)</td> <td>3 m3/día</td> </tr> <tr> <td>Residuos Líquidos Industriales</td> <td></td> <td>1.562 lt</td> </tr> </table>	Papeles y otros).			Industriales No Peligrosos		28 kg/mes	Peligrosos		68 kg/mes	Residuos Líquidos Domésticos	(mes 1 al mes 6)	3 m3/día	Residuos Líquidos Industriales		1.562 lt		<table border="1"> <tr> <td colspan="2">Papeles y otros).</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Industriales No Peligrosos</td> <td></td> <td>11,2 kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Peligrosos</td> <td></td> <td>27,2 kg/mes</td> </tr> <tr> <td>Residuos Líquidos Domésticos</td> <td></td> <td>6 m3/mes</td> </tr> <tr> <td>Residuos Líquidos Industriales</td> <td></td> <td>938 lt</td> </tr> </table>	Papeles y otros).			Industriales No Peligrosos		11,2 kg/mes	Peligrosos		27,2 kg/mes	Residuos Líquidos Domésticos		6 m3/mes	Residuos Líquidos Industriales		938 lt	
Papeles y otros).																																		
Industriales No Peligrosos		28 kg/mes																																
Peligrosos		68 kg/mes																																
Residuos Líquidos Domésticos	(mes 1 al mes 6)	3 m3/día																																
Residuos Líquidos Industriales		1.562 lt																																
Papeles y otros).																																		
Industriales No Peligrosos		11,2 kg/mes																																
Peligrosos		27,2 kg/mes																																
Residuos Líquidos Domésticos		6 m3/mes																																
Residuos Líquidos Industriales		938 lt																																
	<p>Tabla. Cuantificación y caracterización de Residuos Sólidos y Líquidos generados en el Proyecto, para etapa deconstrucción:</p> <p>Residuos Líquidos Domésticos: Baños químicos: la limpieza y mantención será realizado por una empresa autorizada para estos fines por la autoridad sanitaria</p>		<p>La reubicación de la IF no modifica los considerandos estipulados por la RCA, es decir, se contempla la utilización de baños químicos los primeros 6 meses y posteriormente el tratamiento será a través de un sistema de recolección de aguas servidas con destino a una fosa séptica.</p>																															
<p>6.1.1. Artículo 138: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza.</p>	<p>Fase del Proyecto a la cual corresponde: Para la etapa de construcción y cierre.</p> <p>Parte, obra o acción a que aplica: El proyecto considera el tratamiento de las aguas servidas.</p> <p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles: Se presentan los antecedentes requeridos para el otorgamiento del presente permiso, en el Anexo N° 3-4 de la DIA, y el Anexo 5.1 de la Adenda.</p>		<p>Sin embargo, al reubicar la instalación de faena se modifica el área de ubicación de la fosa según las coordenadas presentadas en la presente Tabla, en el considerando 4.2 Ubicación del Proyecto. Por otro lado, la capacidad de la fosa considerará solamente a los trabajadores que requieren el proyecto y no las cantidades señaladas durante la tramitación de la DIA que correspondía a ambos proyectos en conjunto.</p>																															
<p>6.1.2. Artículo 140: Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase.</p>	<p>Fase del Proyecto a la cual corresponde: Fase construcción y cierre.</p> <p>Parte, obra o acción a que aplica: Se considera la acumulación temporal de residuos sólidos domiciliarios e industriales no peligrosos, en un sector dentro del Patio de Salvataje de la instalación de faena en contenedores cerrados para posteriormente ser enviados a rellenos sanitarios autorizados.</p> <p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles: Se presentan los antecedentes requeridos para el otorgamiento del presente permiso, en el Anexo N° 3-1 de la DIA, y en el Anexo 5.2, de la Adenda.</p>		<p>La reubicación de la Instalación de faena por lo que las coordenadas del patio de salvataje se modifican de acuerdo a la tabla siguiente.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>410.345</td> <td>7.012.999</td> <td rowspan="4">36 m²</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>410.357</td> <td>7.012.998</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>410.357</td> <td>7.012.995</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>410.345</td> <td>7.012.996</td> </tr> </tbody> </table> <p>También se ve modificada la superficie del patio, ya que se considera una menor cantidad de residuos, esto debido a que se reduce el monto inicial considerado para ambos proyecto. Sin embargo la presente pertinencia no modifica las características del patio de salvataje, del almacenamiento y de la disposición final estipuladas por Resolución Exenta 178/2016.</p>	Vértice	Este	Norte	Superficie	1	410.345	7.012.999	36 m ²	2	410.357	7.012.998	3	410.357	7.012.995	4	410.345	7.012.996														
Vértice	Este	Norte	Superficie																															
1	410.345	7.012.999	36 m ²																															
2	410.357	7.012.998																																
3	410.357	7.012.995																																
4	410.345	7.012.996																																

<p>6.1.3. Artículo 142: Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos.</p>	<p>Fase del Proyecto a la cual corresponde: Fase del Proyecto a la cual corresponde.</p> <p>Parte, obra o acción a que aplica: Se generará Residuos Sólidos Peligrosos (huaipes y arenas contaminadas con hidrocarburos, envases de pinturas, EPP contaminados, etc.), la Instalación de Faena contará con una Bodega de Almacenamiento Temporal (BAT).</p> <p>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles: Se presentan los antecedentes requeridos para el otorgamiento del presente permiso, en el Anexo N° 3-2 de la DIA, en el Anexo 5.3 de la Adenda.</p>	<p>De acuerdo a la reubicación de la Instalación de faena, las coordenadas de la BAT se modifican de acuerdo a la siguiente Tabla, sin embargo la presente pertinencia no modifica las características de la BAT, el almacenamiento y disposición final estipuladas por Resolución Exenta 178/2016.</p> <table border="1" data-bbox="933 485 1388 638"> <thead> <tr> <th>Vértice</th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th>Superficie</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>410.355</td> <td>7.013.003</td> <td rowspan="4">4 m²</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>410.357</td> <td>7.013.003</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>410.357</td> <td>7.013.001</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>410.355</td> <td>7.013.001</td> </tr> </tbody> </table>	Vértice	Este	Norte	Superficie	1	410.355	7.013.003	4 m ²	2	410.357	7.013.003	3	410.357	7.013.001	4	410.355	7.013.001
Vértice	Este	Norte	Superficie																
1	410.355	7.013.003	4 m ²																
2	410.357	7.013.003																	
3	410.357	7.013.001																	
4	410.355	7.013.001																	

3. Que, la Ley N° 19.300 indica en su Artículo 8° que *“Los proyectos o actividades señalados en el Artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse **previa evaluación de su impacto ambiental**, de acuerdo a lo establecido en la presente ley”* (énfasis agregado). Dicho Artículo 10 ya citado señala un listado de *“proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al sistema de evaluación de impacto ambiental”*, los cuales son especificados a su vez, en el Artículo 3º del RSEIA.

4. Que, por otra parte, el Artículo 2 letra g) del RSEIA define ‘modificación de proyecto o actividad’ como la *“realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración”*. Al respecto, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I “Criterios para decidir sobre la pertinencia de someter al SEIA la introducción de cambios a un proyecto o actividad”, anexo al Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que imparte instrucciones sobre consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al SEIA, para poder establecer la pertinencia de ingreso de una modificación de proyecto o actividad al SEIA, es necesario determinar si las obras, acciones o medidas a ser incorporadas suponen un cambio de consideración a dicho proyecto, conforme a lo señalado en el Artículo 2º letra g) del RSEIA, lo cual se debe realizar en base a los siguientes criterios:
 - (i) Si las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del presente RSEIA;
 - (ii) Para los proyectos que se iniciaron de manera previa a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad de manera posterior a la entrada en vigencia de dicho sistema que no han sido calificados ambientalmente, constituye un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA.

Para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3º del RSEIA;

- (iii) Si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad; o
- (iv) Si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente.

5. Que, sobre la base de la información tenida a la vista y los criterios expresados anteriormente, es posible concluir que el Proyecto no constituye un cambio de consideración en los términos definidos por el Artículo 2° letra g) del RSEIA, en atención a los siguientes argumentos:

- (i) Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden intervenir o complementar el proyecto o actividad, por sí solas, se encuentran listadas en el Artículo 3° del RSEIA, es posible señalar lo siguiente:

Dicha hipótesis no aplica, debido a que los cambios que pretende realizar consisten en la reubicación de la instalación de faena, lo que implica cambios a las bodegas de almacenamiento de residuos domiciliarios, residuos peligrosos y no peligrosos; además se disminuye la cantidad de insumos; y la cantidad de generación de residuos, la fase de construcción del proyecto disminuye de 10 meses a 8 meses, lo cual no constituye una actividad o proyecto que esté tipificado en el Artículo 3° del RSEIA. Por lo tanto, los cambios que se pretende introducir al Proyecto no corresponden por sí mismos, a proyectos o actividades listados en el Artículo 10 de la Ley. N° 19.300.

- (ii) En relación al segundo criterio expuesto, relativo a que para los proyectos que se iniciaron de manera posterior a la entrada en vigencia del SEIA, si la suma de las partes, obras y acciones que no han sido calificadas ambientalmente y las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementarlo, constituyen un proyecto o actividad listado en el Artículo 3° del RSEIA, se puede señalar lo siguiente:

Si bien el proyecto original cuenta con RCA, dicha hipótesis no aplica por cuanto la suma de los cambios que se realizarán al proyecto original (reubicación de la instalación de faena, lo que implica cambios a las bodegas de almacenamiento de residuos domiciliarios, residuos peligrosos y no peligrosos; además se disminuye la cantidad de insumos; y la cantidad de generación de residuos, la fase de construcción del proyecto disminuye de 10 meses a 8 meses), no deviene en una acción que se encuentre tipificada en el Artículo 3° del RSEIA.

- (iii) En relación al tercer criterio expuesto, relativo a que si las obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto o actividad modifican sustantivamente la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o actividad, es posible señalar lo siguiente:

Los cambios que se pretenden realizar consisten en la reubicación de la instalación de faena, lo que implica cambios a las bodegas almacenamiento de residuos domiciliarios, residuos peligrosos y no peligrosos; además se disminuye la cantidad de insumos; y la cantidad de generación de residuos, la fase de construcción del proyecto disminuye de 10 meses a 8 meses, de acuerdo a las modificaciones presentadas en términos ambientales la reducción de los tiempos de construcción, contribuye a acotar la intervención, por lo anterior no implicará una alteración significativa respecto a emisiones atmosféricas, residuos, etc. Por lo anteriormente señalado no se alteran sustantivamente, la extensión, magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto original.

- (iv) En relación al cuarto criterio expuesto, relativo a que si las medidas de mitigación, reparación y compensación para hacerse cargo de los impactos significativos de un proyecto o actividad calificado ambientalmente, se ven modificadas sustantivamente, se puede señalar que:

Dicho criterio no aplica dado que el proyecto modificado, ingresó a través de una Declaración de Impacto Ambiental, por lo que no cuenta con medidas de mitigación, compensación y/o reparación.

6. Que, por ende, es posible concluir **que el Proyecto “Reubicación de instalación de faena” no corresponde a un cambio de consideración** del proyecto “Seccionamiento Circuito N°1 LAT Cardones-Diego de Almagro en Subestación Carrera Pinto” en los términos definidos en el Artículo 2° letra g) del RSEIA, esto es, a la realización de obras, acciones o medidas tendientes a intervenir o complementar un proyecto o actividad, de modo tal que éste sufra cambios de consideración. Por lo tanto, no se requiere que el Proyecto se someta obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución.
7. Que, en atención a lo anterior,

RESUELVO:

1. **Que, el Proyecto “Reubicación de instalación de faena”, no requiere ingresar obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución,** en consideración a los antecedentes aportados por el Titular y lo expuesto en el considerando N° 5 de la presente Resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por los señores Francisco Mualim y el Sr. Francisco Alliende, en representación de ELETRANS S.A., cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto

administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

4. Oficiése a la Superintendencia del Medio Ambiente, para efectos de poner en conocimiento sobre lo informado en consulta de pertinencia, de acuerdo al Considerando N°2 de este acto administrativo.

Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular y archívese


MARCOS CABELLO MONTECINOS
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

BRS/VOP/JES/ICC

Distribución:

- Señores Francisco Mualim y el Sr. Francisco Alliende, en representación de ELETRANS S.A., Avenida La Dehesa 1822 Of. 611, Lo Barnechea, Santiago.

C.c.

- Superintendencia del Medio Ambiente, SMA.
- Expediente del proyecto "Seccionamiento Circuito N°1 LAT Cardones-Diego de Almagro en Subestación Carrera Pinto".
- Oficina de Partes.
- Archivo SEA, ID Gdoc N°1321/2017.